



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0782-R-2016

Huancayo, 20 SEP 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe N° 01121-2016-OGAL/UNCP del 29 de agosto 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 00490-2005-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Sentencia N° 065-2008, contenida en la Resolución N° 21 de fecha 30 de abril 2008, el Juzgado Laboral de Huancayo, ha resuelto declarar: Fundada en parte la demanda interpuesta por David Antonio Aguilar Torres contra la UNCP; y ordena que la demandada pague al actor la suma de S/ 33,897.08 mas intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia; siendo confirmada la sentencia por Sentencia de vista N° 499-2008;

Que, con Resolución N° 69 de fecha 12 de agosto 2015, el Primer Juzgado Transitorio Laboral-Sede central resuelve: Aprobar el Informe Pericial N° 283-2016-OPJSM-CSJU/PJ, que calcula los intereses legales, por la suma de S/ 21,746.08; y requiere al rector de la UNCP cumpla con seguir el procedimiento previsto en el Artículo 47° del Texto Único Ordenado y Decreto Supremo N° 13-2008-JUS;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

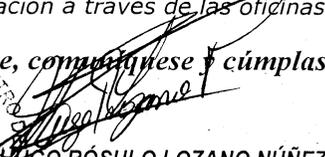
Que, el Asesor Legal opina dar cumplimiento al mandato judicial con carácter de urgencia, contenida en la Resolución N° 69 que ordena se cumpla con pagar la suma de S/ 21,746.08, conforme al Informe Pericial N° 283-2016-OPJSM-CSJU/PJ; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 69 de fecha 12 de agosto 2015, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Transitorio Laboral-Sede central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar los interés legales laborales, a favor de **David Antonio Aguilar Torres**, la suma de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 08/100 (S/21,746.08) SOLES.**
- 2° **DISPONER** que el cumplimiento de sentencia se efectuará de acuerdo AL NUMERAL 70.5 del Artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. DAGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL




Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

